



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0442/2020**  
**Folio PNT: 00721920**

**Acuerdo COTAIP/0506-00721920**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con veintitrés minutos del día quince de julio de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00721920**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00721920**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Solicito en archivo electrónico el acta de aprobación del cabildo para la ejecución de la obra: Desorille, ratreo y recargue de grava, en camino cosechero chichonal – La palma, 2da. Etapa. En la Ranchería Jolochero 2da. Sección, con recursos del Ramo 33. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 136, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió para su atención a través del oficio **COTAIP/1378/2020** a la **Secretaría del H. Ayuntamiento de Centro**, quien mediante su similar **SA/1134/2020** de fecha 16 de julio de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública** a las **10:01 horas del día 17 de julio de 2020**, informó:

*“...Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la información solicitada se encuentra contenida en el Acta de la Sesión número 24, del H. Cabildo del Municipio de Centro, tipo ordinaria, celebrada con fecha 30 de junio de 2019, específicamente en el Quinto Punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la Comisión de Programación mediante el cual se aprueban las Adecuaciones Presupuestarias del mes de junio de 2019. Así mismo se informa que el Acta referida se encuentra disponible y podrá consultarlo en el Portal de Transparencia en la dirección electrónica siguiente:*

*<https://villahermosa.gob.mx/>  
<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/>  
<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=1>  
<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=1&i=75&a=2019&n=9#f9>  
[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Secretar%C3%ADa%20del%20Ayuntamiento/2do\\_Trimestre/Actas\\_Sesion\\_Cabildo/Acta\\_de\\_Sesion\\_numero\\_24.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Secretar%C3%ADa%20del%20Ayuntamiento/2do_Trimestre/Actas_Sesion_Cabildo/Acta_de_Sesion_numero_24.pdf)”*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia es la que acorde a sus atribuciones previstas en los artículos 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en términos del oficio SA/1134/2020** constante de una foja útil, a través del cual el Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, señala que la información interés del particular, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el **artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, que copiado a la letra dice: “Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días”, se le hace saber al interesado que la información que solicita se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, a la que puede acceder siguiendo la ruta de acceso conforme a las direcciones electrónicas señaladas en el oficio de respuesta **SA/1134/2020**, suscrito por el **Secretario del H. Ayuntamiento**, o bien acceder directamente al **Acta de la Sesión número 24** del H. Cabildo del Municipio de Centro, tipo ordinaria, celebrada con fecha 30 de junio de 2019, que contiene a información solicitada, es decir en la dirección electrónica siguiente: ✓

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Secretar%C3%ADa%20del%20Ayuntamiento/2do\\_Trimestre/Actas\\_Sesion\\_Cabildo/Acta\\_de\\_Sesion\\_numero\\_24.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Secretar%C3%ADa%20del%20Ayuntamiento/2do_Trimestre/Actas_Sesion_Cabildo/Acta_de_Sesion_numero_24.pdf) ”

Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

acuerdo de 23 de marzo de 2014. Por ejecutoria del 19 de junio de 2013, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 132/2013 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.-----

El oficio **SA/1134/2020**, se adjunta al presente acuerdo quedando a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió al formular su petición; **con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante, en los términos expuestos.**-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágasele saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 136, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de julio del año dos mil veinte.**-----**Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/0442/2020 Folio PNT: 00721920  
Acuerdo COTAIP/0506-00721920



Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000,  
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 16 DE JULIO DE 2020.  
 OFICIO NÚMERO: SA/1134/2020.  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE:**

En atención a su oficio número COTAIP/1378/2020, Folio PNT: 00721920, Expediente No. COTAIP/0442/2020, de fecha 16 de julio del año 2020, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente: **"Solicito en archivo electrónico el acta de aprobación del cabildo para la ejecución de la obra: Desorille, ratreo y recargue de grava, en camino cosechero chichonal-La palma, 2da. Etapa. En la Ranchería Jolochero 2da. Sección, con recursos del Ramo 33 (Sic)".**

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la información solicitada se encuentra contenida en el Acta de la Sesión número 24, del H. Cabildo del Municipio de Centro, tipo ordinaria, celebrada con fecha 30 de junio de 2019, específicamente en el Quinto Punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la Comisión de Programación mediante el cual se aprueban las Adecuaciones Presupuestarias del mes de junio de 2019. Así mismo se informa que el Acta referida se encuentra disponible y podrá consultarlo en el Portal de Transparencia en la dirección electrónica siguiente:

<https://villahermosa.gob.mx/>

<http://transparencia.villahermosa.gob.mx/>

<http://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=1>

<http://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=1&i=75&a=2019&n=9#f9>

[http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Secretar%C3%ADa%20del%20Ayuntamiento/2do Trimestre/Actas Sesion Cabildo/Acta de Sesion numero 24.pdf](http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2019/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Secretar%C3%ADa%20del%20Ayuntamiento/2do%20Trimestre/Actas%20Sesion%20Cabildo/Acta%20de%20Sesion%20numero%2024.pdf)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. Archivo/Minutario.  
 \*FOS./L.\*AICC